

PREFECTURA



Guaranda, 6 de mayo del 2010
Oficio No. 105-AJ.GPB.2010

Señor
**DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
Quito

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública me permito informar que mediante resolución No. **001-PP-GPB-2010; 002-PP-GPB-2010, 003-PP-GPB-2010; 004-PP-GPB-2010, 005-PP-GPB-2010; 006-PP-GPB-2010** del 6 de mayo del 2010, en mi calidad de Prefecto Provincial de Bolívar, como tal representante legal de la entidad, debido a la fuerte temporada invernal en varios sectores de la provincia, he procedido a declarar las respectivas emergencias para poder realizar las obras que se requieren.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de las citadas resoluciones en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto originales de las mismas.

Atentamente,


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Adjunto lo indicado.

Dr. B.U/Rosa B.

*Recibido
10/25/2010
Johanna Alvarado*

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA

No. 001-PP-GPB-2010

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE "REHABILITACIÓN DE LA VÍA CHAZOJUAN - LA PALMA - MATIAVI "

CONSIDERANDO

Qué, de conformidad con el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; el Gobierno Provincial de Bolívar debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventualidades efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Qué, la fuerte estación invernal presente en nuestra Provincia a partir del mes de enero del año en curso y acentuada en su intensidad en el mes de Abril, ha ocasionado y sigue ocasionando graves daños a la infraestructura vial, con la presencia de derrumbes de

P R E F E C T U R A

gran magnitud que obstaculiza la normal circulación vehicular a los **SECTORES DE CHAZOJUAN - LA PALMA - MATIAVI.**

Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de lluvias en estas zonas pobladas.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Qué, como consta en el informe técnico, presentado por el **ING. JORGE ROJAS, JEFE DE VIALIDAD**, y abalizado por el **ING. ANTONIO FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, quienes manifiesta que las lluvias por la estación invernal han producido la destrucción total de la capa de rodadura de esta vía, haciendo necesaria la contratación urgente para la rehabilitación de esta vía, en vista de que esta Corporación no cuenta con la cantidad de maquinaria necesaria para poder atender estas emergencias.

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la **REHABILITACIÓN DE**

PREFECTURA

LA VÍA CHAZOJUAN - LA PALMA - MATIAVI, Provincia de Bolívar.

Art. 2.- Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.

Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, a los **seis días del mes de mayo del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010

PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA

No. 002-PP-GPB-2010

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE “REHABILITACIÓN
DE LA VÍA SANTANDEREANA - EL DESTIERRO “**

CONSIDERANDO

Qué, de conformidad con el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; el Gobierno Provincial de Bolívar debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventualidades efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Qué, la fuerte estación invernal presente en nuestra Provincia a partir del mes de enero del año en curso y acentuada en su intensidad en el mes de Abril, ha ocasionado y sigue ocasionando graves daños a la infraestructura vial, con la presencia de derrumbes de

PREFECTURA

gran magnitud que obstaculiza la normal circulación vehicular de la **VÍA SANTANDEREANA - EL DESTIERRO**.

Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de lluvias en estas zonas pobladas.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Qué, como consta en el informe técnico, presentado por el **ING. VÍCTOR BOSQUEZ, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**, y abalizado por el **ING. ANTONIO FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, quienes manifiesta que las lluvias por la estación invernal han producido la destrucción total de la capa de rodadura de esta vía, haciendo necesaria la contratación urgente para la rehabilitación de esta vía, en vista de que esta Corporación no cuenta con la cantidad de maquinaria necesaria para poder atender estas emergencias.

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la **REHABILITACIÓN DE**

PREFECTURA

LA VÍA SANTANDEREANA - EL DESTIERRO, Provincia de Bolívar.

Art. 2.- Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.

Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, a los **seis días del mes de mayo del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010

PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 003-PP-GPB-2010**

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE "LIMPIEZA DE
DERRUMBES Y TAPONAMIENTOS DE ALCANTARILLAS A
LO LARGO DE LA VÍA FACUNDO VELA - JILIMBI -
FACUNDO VELA - TALAHUA "**

CONSIDERANDO

Qué, de conformidad con el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; el Gobierno Provincial de Bolívar debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventualidades efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Qué, la fuerte estación invernal presente en nuestra Provincia a partir del mes de enero del año en curso y acentuada en su intensidad en el mes de Abril, ha ocasionado y sigue ocasionando graves

PREFECTURA

daños a la infraestructura vial, con la presencia de derrumbes de gran magnitud que obstaculiza la normal circulación vehicular de la **VÍA FACUNDO VELA - JILIMBI - FACUNDO VELA - TALAHUA.**

Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de lluvias en estas zonas pobladas.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Qué, como consta en el informe técnico, presentado por el **ING. JORGE ROJAS, JEFE DE VIALIDAD**, y abalizado por el **ING. ANTONIO FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, quienes manifiesta que las lluvias por la estación invernal han producido la destrucción total de la capa de rodadura de esta vía, haciendo necesaria la contratación urgente para la rehabilitación de esta vía, en vista de que esta Corporación no cuenta con la cantidad de maquinaria necesaria para poder atender estas emergencias.

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

PREFECTURA

- Art. 1.-** Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la **LIMPIEZA DE DERRUMBES Y TAPONAMIENTOS DE ALCANTARILLAS A LO LARGO DE LA VÍA FACUNDO VELA - JILIMBI - FACUNDO VELA - TALAHUA**, Provincia de Bolívar.
- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieran para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, a los **seis días del mes de mayo del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010



PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 004-PP-GPB-2010

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE "CONSTRUCCIÓN
DE MUROS DE ESCOLLERA Y DRAGADO DEL RIO SAN
EDUARDO "**

CONSIDERANDO

Qué, de conformidad con el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; el Gobierno Provincial de Bolívar debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Qué, la fuerte estación invernal presente en nuestra Provincia a partir del mes de enero del año en curso y acentuada en su intensidad en el mes de Abril, ha ocasionado y sigue ocasionando graves daños a la infraestructura vial, con la presencia de derrumbes de

PREFECTURA

gran magnitud que obstaculiza la normal circulación vehicular por lo que es necesario la **CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ESCOLLERA Y DRAGADO DEL RIO SAN EDUARDO.**

Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de lluvias en estas zonas pobladas.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Qué, como consta en el informe técnico, presentado por el **ING. JORGE ROJAS, JEFE DE VIALIDAD**, y abalizado por el **ING. ANTONIO FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, quienes manifiesta que las lluvias por la estación invernal han producido la destrucción total de la capa de rodadura de esta vía, haciendo necesaria la contratación urgente para la rehabilitación de esta vía, en vista de que esta Corporación no cuenta con la cantidad de maquinaria necesaria para poder atender estas emergencias.

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la **CONSTRUCCIÓN DE**

PREFECTURA

MUROS DE ESCOLLERA Y GRADADO DEL RIO SAN EDUARDO, Provincia de Bolívar.

- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el [Porta www.comprapublicas](http://www.comprapublicas).
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, **a los seis días del mes de mayo del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010

PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 005-PP-GPB-2010

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE "CONSTRUCCIÓN
DE MUROS DE ESCOLLERA Y DRAGADO DEL RIO
PIÑANATO "**

CONSIDERANDO

Qué, de conformidad con el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; el Gobierno Provincial de Bolívar debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Qué, la fuerte estación invernal presente en nuestra Provincia a partir del mes de enero del año en curso y acentuada en su intensidad en el mes de Abril, ha ocasionado y sigue ocasionando graves daños a la infraestructura vial, con la presencia de derrumbes de

PREFECTURA

gran magnitud que obstaculiza la normal circulación vehicular por lo que es necesario la **CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ESCOLLERA Y DRAGADO DEL RIO PIÑANATO.**

Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de lluvias en estas zonas pobladas.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Qué, como consta en el informe técnico, presentado por el **ING. JORGE ROJAS, JEFE DE VIALIDAD**, y abalizado por el **ING. ANTONIO FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, quienes manifiesta que las lluvias por la estación invernal han producido la destrucción total de la capa de rodadura de esta vía, haciendo necesaria la contratación urgente para la rehabilitación de esta vía, en vista de que esta Corporación no cuenta con la cantidad de maquinaria necesaria para poder atender estas emergencias.

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la **CONSTRUCCIÓN DE**

PREFECTURA

**MUROS DE ESCOLLERA Y GRADADO DEL RIO
PIÑANATO, Provincia de Bolívar.**

- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.compraspublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, a los **sies días del mes de mayo del dos mil diez.**


Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010



PREFECTURA

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 006-PP-GPB-2010

Arq. Carlos Marcelo Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE "LIMPIEZA DE
DERRUMBES Y TAPONAMIENTOS DE ALCANTARILLAS A
LO LARGO DE LA VÍA LAS NAVES - JERUSALÉN "**

CONSIDERANDO

Qué, de conformidad con el numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; el Gobierno Provincial de Bolívar debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Qué, la fuerte estación invernal presente en nuestra Provincia a partir del mes de enero del año en curso y acentuada en su intensidad en el mes de Abril, ha ocasionado y sigue ocasionando graves daños a la infraestructura vial, con la presencia de derrumbes de

PREFECTURA

gran magnitud que obstaculiza la normal circulación vehicular a lo **LARGO DE LA VÍA LAS NAVES JERUSALÉN.**

Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de lluvias en estas zonas pobladas.

Qué, el Art. 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Prefecto Provincial de Bolívar, como la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.

Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la Ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad del Sr. Prefecto Provincial, como la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,

Qué, como consta en el informe técnico, presentado por el **ING. JORGE ROJAS, JEFE DE VIALIDAD**, y abalizado por el **ING. ANTONIO FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, quienes manifiesta que las lluvias por la estación invernal han producido la destrucción total de la capa de rodadura de esta vía, haciendo necesaria la contratación urgente para la rehabilitación de esta vía, en vista de que esta Corporación no cuenta con la cantidad de maquinaria necesaria para poder atender estas emergencias.

En uso de las facultadas que le confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la **LIMPIEZA DE**

PREFECTURA

**DERRUMBES Y TAPONAMIENTOS DE ALCANTARILLAS
A LO LARGO DE LA VÍA LAS NAVES - JERUSALÉN,
Provincia de Bolívar.**

- Art. 2.-** Por efectos de esta declaratoria el Gobierno Provincial de Bolívar, podrá realizar de manera directa la compra de bienes, contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.-** Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal www.comprapublicas.
- Art. 4.-** Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal www.compraspublicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en la y Firmado en el despacho de la Prefectura de Bolívar, a los seis días del mes de mayo del dos mil diez.

Arq. Carlos Chaves De Mora
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Rosa B.
File: Declaratoria Emergencia 2010